

**VERSIÓN PÚBLICA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL ART. 30 LAIP**

**CONTRATO MARN No. 015/2023**

**CONTRATACIÓN DIRECTA MARN No. 01/2023**

**“ADQUISICIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE LA LICENCIA DE SERVIDOR ARCGIS  
ENTERPRISE ADVANCE”**

**NOSOTROS: FERNANDO ANDRÉS LÓPEZ LARREYNAGA**, salvadoreño, de xxxxxx de edad, Arquitecto, del domicilio de xxxxx, departamento de xxxxx, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado xxxxxx, expedido en el municipio y departamento de xxxxx; actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, que puede abreviarse MARN, el cual posee Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guion ciento sesenta mil quinientos noventa y siete guion ciento cuatro guion cinco; en mi calidad de **Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, personería que es legítima y suficiente por constar en Certificación extendida por el licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día tres de junio de dos mil diecinueve, donde consta el Acuerdo Número Uno, de fecha uno de junio del año dos mil diecinueve, por medio del cual el señor Nayib Armando Bukele Ortez, en su carácter de Presidente de la República de El Salvador, me nombra como Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a partir del día uno de junio de dos mil diecinueve; publicado dicho acuerdo en el Diario Oficial de Edición Especial número Cien, Tomo Cuatrocientos Veintitrés de fecha uno de junio del año dos mil diecinueve, y quien en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), estoy facultado para celebrar actos como el presente en nombre de dicha Cartera de Estado, y quien en el curso de este instrumento me denominaré “Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales”, “el MARN”, o “El Contratante”; y **ROLANDO EDGARDO MAGAÑA PALMA**, salvadoreño, de xxxxx años de edad, Ingeniero del domicilio de , departamento , con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado ; actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad “**GEOSIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que puede abreviarse “**GEOSIS, S.A. DE C.V.**”, sociedad con Número de Identificación Tributaria , sociedad del domicilio de la ciudad y departamento de , de plazo indeterminado, que en su finalidad se encuentra la realizar actos como el presente; personería que legítimo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgado en la ciudad de , a las horas del día , ante los oficios de la Notario , inscrita en el Registro de Comercio al Número , del Libro , del Registro de Sociedades, que lleva el Registro de Comercio, en fecha , de

la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los antes expresados, que la administración de la Sociedad está a cargo de un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva, compuesta de Directores Propietarios y un solo suplente, quienes durarán en sus funciones un periodo de años, pudiendo ser reelectos; que para el ejercicio de la Representación Judicial y Extrajudicial de la Sociedad, y uso de la de Comercio; y b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, en la cual consta que en Acta número , de Junta General de Accionistas, celebrada en la ciudad de , a las horas del día , se encuentra el punto único, en el que se acordó elegir la nueva Administración de la Sociedad; nombrando como Administrador Único Propietario, al ingeniero Rolando Edgardo Magaña Palma, para un periodo de años, contado a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, el día , bajo el número , del Libro , del Registro de Sociedades; y que en lo sucesivo me denominaré "La Contratista" por lo que estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente; y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS QUE:** Hemos acordado y en efecto otorgamos el presente Contrato denominado "ADQUISICIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE LA LICENCIA DE SERVIDOR ARCGIS ENTERPRISE ADVANCE", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP; su Reglamento, que en adelante se denominará RELACAP; y a las cláusulas que se detallan a continuación: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** "La Contratista", se compromete a cumplir con el presente contrato, de conformidad a lo establecido en los documentos contractuales, del proceso de Contratación Directa denominado "ADQUISICIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE LA LICENCIA DE SERVIDOR ARCGIS ENTERPRISE ADVANCE". **SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato, y se tiene por incorporados al mismo con plena aplicación, en lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes documentos: (a) Requisición de Obras, Bienes y Servicios No. 42-2023; (b) Resolución Razonada MARN No. 013/2023; (c) Oferta Técnica y Económica; (d) Cuadro de Evaluación de Ofertas; (e) Resolución Razonada Adjudicativa No. 019/2023; (f) Garantía; y (g) otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta; en caso de discrepancia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá éste último. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** "La Contratista", se obliga a suministrar la Actualización de la Licencia de Servidor ARCGIS Enterprise Advance; y 3 paquetes de datos de 5000 para ArcGIS Online, para la Dirección General de Observatorio de Amenazas y Recursos Naturales del MARN, de conformidad a lo establecido en los documentos que forman parte del presente contrato. **CUARTA. PLAZO DE ENTREGA:** ocho (8) días hábiles después de recibir el contrato debidamente legalizado. **QUINTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General de la Nación (GOES), Proyecto 7242 FORTALECIMIENTO DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DEL OBSERVATORIO DE AMENAZAS Y RECURSOS NATURALES PARA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS A NIVEL NACIONAL. El MARN se compromete a cancelar a "La Contratista", el monto de OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$84,450.00), IVA incluido, distribuidos de la siguiente manera: a) Ochenta y Un Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000.00) correspondientes a una Renovación del mantenimiento anual de la licencia ArcGIS Enterprise Advance (Windows) Up to four Cores; y b) tres mil cuatrocientos cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,450.00) correspondiente a tres paquetes de datos de 5000 para ArcGIS Online. El pago se realizará en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, posteriores a la realización del trámite de Quedan, en la Unidad Financiera del MARN, ubicada en kilómetro 5 ½, carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes, Edificio MARN No. 1 (instalaciones ISTA), San Salvador; anexando al comprobante de cobro dos (2) originales del Acta de Recepción, las cuales deberán firmarse y sellarse por un representante de "La Contratista" y por el Administrador de Contrato, conteniendo como mínimo, lo establecido en el artículo setenta y siete del Reglamento de la LACAP. La Factura de consumidor final, deberá emitirse a nombre de MARN -FORTALECIMIENTO DE LA DOA A NIVEL NACIONAL, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención de anticipo al pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero, del Código Tributario, en atención a la Resolución número 12301-NEX-2146-2007, provista por la Dirección General de Impuestos Internos, del Ministerio de Hacienda, mediante la cual se designa al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales como Agente de Retención. El pago será efectuado a la cuenta bancaria a elección de "La Contratista", la cual será notificada al MARN, mediante Declaración Jurada. El abono a la cuenta será realizado por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo a la implementación del Sistema de Pagos de la Cuenta Único del Tesoro. La clasificación de "La Contratista" es Pequeña Empresa.

**SEXTA. GARANTÍAS:** para garantizar las obligaciones emanadas del presente contrato, "La Contratista", presentará a favor del "GOBIERNO DE EL SALVADOR-MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES", Fianza o Garantía Bancaria emitida por una Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador, según se detalla a continuación: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** "La Contratista" deberá rendir a satisfacción del MARN, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, posteriores a la recepción del Contrato, una Garantía por el monto de OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,445.00), la cual deberá estar vigente noventa y ocho (98) días calendario, contado a partir de la fecha de suscripción del Contrato. En caso de incumplimiento del contrato, El MARN hará efectiva dicha

Garantía, de acuerdo a los siguientes casos: i) Cuando "La Contratista" incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, ii) cuando se comprueben defectos en la entrega del suministro, y "La Contratista" no subsanare los defectos comprobados en el plazo establecido por el Administrador de Contrato; y iii) en cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de "La Contratista" sin causa justificada; y **b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD:** "La Contratista", deberá rendir a satisfacción del MARN, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, posteriores a la recepción definitiva del bien, para responder por la buena calidad del bien suministrado, una GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DEL BIEN, por un monto del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, equivalente a **OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,445.00)**, la cual deberá estar vigente por un periodo de treinta y seis (36) de meses, contado a partir de la fecha de recepción definitiva del bien. Si durante el periodo de vigencia de esta Garantía, se llegase a presentar algún problema relacionado con el funcionamiento, calidad o cualquier desperfecto en el suministro contratado, ésta queda obligada a responder por los mismos, debiendo hacer las reparaciones o acciones pertinentes a fin de estabilizar el funcionamiento. Todos los reclamos relacionados con lo anteriormente expresado serán realizados por el Administrador del Contrato, quien definirá en su nota de reclamo el plazo para que "La Contratista" responda por las fallas o desperfectos en el suministro. En caso de incumplimiento de "La Contratista", el Administrador del Contrato deberá informar lo pertinente a la Unidad de Compras del MARN, para que inicie las diligencias de ejecución y reclamo de esta Garantía. **SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, ingeniero Manuel Arturo Escalante Díaz, Gerente de Investigación, Desarrollo e Innovación, de la Dirección General del Observatorio de Amenazas y Recursos Naturales, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, y ciento veintidós, de la LACAP; cuarenta y dos, inciso tercero; setenta y cuatro; setenta y cinco, inciso segundo; setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno, del RELACAP; y otras establecidas en el presente contrato, según sea el caso. **OCTAVA. ACTA DE RECEPCION:** Corresponderá al Administrador del Contrato, en coordinación con "La Contratista", la elaboración y firma de las Actas de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete, del RELACAP. **NÓVENA. COMPROMISOS DEL MARN:** Los derechos de "La Contratista", se limitan estrictamente a los términos y condiciones de este contrato. El MARN se compromete a pagar los servicios en la forma estipulada en el presente contrato. **DÉCIMA. MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia, o cualquiera de sus Cláusulas, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B, de la LACAP, debiendo emitir el MARN la correspondiente Resolución Modificativa, debiendo "La Contratista", en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de

Cumplimiento de Contrato, según lo indique el MARN, y formará parte integral de este Contrato. **DÉCIMA PRIMERA. PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres, de la LACAP, en tal caso, se deberá modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato u otras, según el caso en particular, debiendo emitir el MARN la correspondiente resolución de prórroga. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del MARN, "La Contratista", no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y ETICA:** "La Contratista", se compromete a llevar a cabo el servicio, de acuerdo con los más altos estándares de competencia ética e integridad profesional, así como guardar la confidencialidad de toda información revelada por el MARN, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información o divulgarla directamente o por terceras personas sin el consentimiento escrito del MARN. "La Contratista", se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el MARN, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. El incumplimiento a lo anteriormente dispuesto será causal de caducidad del contrato de manera inmediata, sin ningún tipo de responsabilidad para el MARN, quien se reserva el derecho de instruir a "La Contratista" en la información que será tratada con carácter confidencial. **DÉCIMA CUARTA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento, "La Contratista" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea por imposición de multa por mora, inhabilitación, y/o extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el MARN, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DÉCIMA QUINTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el MARN se reserva el derecho de dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia, por las causas establecidas en las leyes de El Salvador, y especialmente, en los siguientes casos: (1) Si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato; y (2) si "La Contratista", prestare sus servicios en forma deficiente. En estos casos el MARN hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "La Contratista", y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio brindado. **DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN**

**DE CONFLICTOS:** Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sea verbal o escrito entre las partes. En caso de ambigüedad, duda, o disputa en la interpretación del contrato y sus anexos, el texto del contrato prevalecerá. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a "La Contratista", el MARN nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a "La Contratista", quien releva al MARN de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose "La Contratista", a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El MARN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y el RELACAP, demás legislación aplicable, y a los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MARN con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. "La Contratista", expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el MARN. **DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** De acuerdo a la Transitoriedad Especial del artículo ciento ochenta y ocho de la Ley de Compras Públicas que establece que todas las adquisiciones y contrataciones que se hubieren celebrado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las que se haya iniciado el proceso, continuarán rigiéndose por la misma hasta su conclusión; salvo si se introdujeran modificaciones a la relación contractual, posteriores a la vigencia de la misma, el presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **VIGÉSIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este contrato, "caso fortuito y fuerza mayor", significa un evento que escapa al control de una de las partes, y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita, a guerras, motines, disturbios civiles, terremotos, incendios, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis, de la LACAP, "La Contratista", previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del MARN para otorgar tal prórroga, la misma se concederá previa Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones o comunicaciones las siguientes direcciones: Ministerio de Medio

Ambiente y Recursos Naturales, en Kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes, Edificio No 2 del MARN (instalaciones ISTA), San Salvador, departamento de San Salvador, teléfono dos uno tres dos nueve seis seis uno; y GEOSIS, S.A. DE C.V., en , , colonia , número , Torre , San Salvador, teléfono: . En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en dos ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

**Fernando Andrés López Larreynaga**  
Ministro de Medio Ambiente y  
Recursos Naturales  
"El Contratante"

**Rolando Edgardo Magaña Palma**  
Administrador Único Propietario y  
Representante Legal de GEOSIS, S.A. DE  
C.V.  
"La Contratista"

**VERSIÓN PÚBLICA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL ART. 30 LAIP**